



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2014-00219-00.
Demandante:	Cooperativa Cooayudar.
Demandado:	Nidia De la Rosa de Blanco y Hernando De la Rosa Prieto.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de Acumulación presentada por la cooperativa Compartimos en contra del Hernando De la Rosa Prieto, asimismo le comunico que al revisar la demanda se observa que la obligación fue cancelada en su totalidad. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, octubre 4 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la obligación dentro del presente proceso fue cancelada en su totalidad. Es de anotar que dentro presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P.

Por otro lado, se encuentra solicitud de acumulación presentada por la Cooperativa Compartimos a través de apoderado doctor Carlos López Sepúlveda; la cual será rechazada teniendo en cuenta que la demanda se ha producido la solución efectiva, o pago total de la obligación.

por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Cooperativa Cooayudar en contra de Nidia De la Rosa de Blanco y Hernando De la Rosa Prieto por pago total de la obligación.
2. Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra de los demandadas Nidia De la Rosa Blanco identificada con C.C. 22.621.161.
3. Teniendo en cuenta que la obligación ejecutada en la demanda principal se ha dado solución o pago efectivo de la obligación, se rechaza la ACUMULACION de demanda, presentada por la Cooperativa Compartimos en contra de HERNANDO DE LA ROSA PRIETO.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c4345a5da26d8a5dd9815250c3de2af90165019ce99f8cbf1caa54dc92f867c
Documento generado en 04/10/2021 10:13:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia